

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 041-GADMCA-VEMV-2025

APROBACIÓN DE PLIEGOS DEL PROCESO No. PE-GADMCA-2025-002

“SUPERVISIÓN REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADAS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA”

Ing. Víctor Eduardo Morales Vera
DIRECTOR ADMINISTRATIVO / DELEGADO DEL ALCALDE DEL CANTÓN AGUARICO

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguarico, es una persona jurídica de Derecho Público Autónoma, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Art. 76, numeral 1) de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que, el Art. 226, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 227, de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el Art. 60.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- [...] n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley;

Que, en el suplemento del Registro Oficial N° 395 del 04 de Agosto del 2018, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , la misma que establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, el numeral 2 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el artículo 160 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen la contratación mediante lista corta, cuando el presupuesto referencial del contrato supere el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , dispone en su parte pertinente que: “(...) Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-/, dispone en su parte pertinente que. - Supervisión.- Este tipo de contratos estarán sujetos a la supervisión de la Entidad Contratante, que podrá ser realizada por sí misma o por terceros. La supervisión vigilará que el contratista se rija a las especificaciones técnicas requeridas y a las obligaciones en cuanto a calidad y origen de los componentes de la obra, establecidos en el contrato.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC-/, establece que: “(...) Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General. aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...);

Que, en el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables.

Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación. siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General: no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante.

Que, el artículo 58 del Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que; La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, incluidos los procedimientos de régimen especial y procedimientos especiales cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que deberá estar integrada de la siguiente manera:

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Que, mediante Acción de Personal No 151-CATH-2023, de fecha 15 de mayo 2023, se nombra al Sr. Orellana Ganchozo Juan Carlos, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguárico.

Que, mediante Resolución Administrativa de Delegación No. 006-GADMCA-JCOG-2023, de fecha 11 de julio del 2023, suscrito por el Sr. Juan Carlos Orellana

Ganchozo, Alcalde del GADM del Cantón Aguárico, Resuelve: Art.1.- Delegar al Director Administrativo la representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguárico en todos los procesos de contratación pública, a fin de que en ejercicio de sus funciones y atribuciones suscriba a mi nombre y representación los documentos inherentes a dichos procesos y en los cuales se requiera la firma del suscrito Alcalde; y, lleve el control previo, continuo y posterior en las etapas: preparatoria, precontractuales, contractuales y de ejecución, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Art. 2.- Para el ejercicio de la presente delegación, el Director Administrativo queda facultado para representar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguárico ante el SERCOP y demás entidades públicas y privadas relacionadas con las funciones inherentes a la presente delegación;

Que, mediante memorando N° GADMCA-CA-2023-0447-M, de fecha 11 de julio de 2023, en el cual se procede a designar al Ing. Víctor Eduardo Morales Vera – Analista 3 de Compras Públicas, en calidad de Director Administrativo (e);

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguárico, requiere realizar la contratación de la “SUPERVISIÓN REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADAS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA”;

Que, mediante la elaboración del Estudio de Mercado, se remite el proceso para la contratación de la “SUPERVISIÓN REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADAS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA”, elaborado por el Ing. Jimmy Segundo Salazar Pérez, Analista 3 de Servicios Municipales; y, revisado y aprobado por el Ing. Oscar Javier Zumba Ponce – Director de Obras Públicas;

Que, mediante memorando N° GADMCA-DOP-2025-0574-M, de fecha 03 de junio de 2025, emitido por el Ing. Oscar Javier Zumba Ponce – Director de Obras Públicas, quien solicita al señor alcalde Juan Carlos Orellana Ganchozo, el inicio de proceso para la contratación de la “SUPERVISIÓN REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADAS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA”;

Que, mediante memorando N° GADMCA-ALC-2025-0723-M, de fecha 03 de junio de 2025, emitido por el señor alcalde Juan Carlos Orellana Ganchozo, quien autoriza al Ing. Oscar Javier Zumba Ponce – Director de Obras Públicas, el inicio de proceso para la contratación de la “SUPERVISIÓN REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADAS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA”;

Que, mediante memorando N° GADMCA-DOP-2025-0585-M, de fecha 05 de junio de 2025, emitido por la Ing. Rosa Pilamunga Tixi, Jefe de Fiscalización, en el cual pone en conocimiento del Ing. Oscar Javier Zumba Ponce – Director de Obras Públicas, los términos de referencia para el proceso de “SUPERVISIÓN REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADAS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA”;

Que, mediante memorando N° GADMCA- DPOT-2025-0310-M, de fecha 06 de junio de 2025, emitido por el Arq. William Peña Cadena – Director de Planificación, en el cual procede a remitir la Certificación POA N° 085-2025/06-06-2025, que manifiesta lo siguiente: En el Plan Anual de la Política Pública para el año 2025, Programa 3.6.2, consta la partida presupuestaria No. 7.3.06.04.014 denominada “SUPERVISIÓN REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADAS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA”;

Que, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 45 de su Reglamento General: “La entidad contratante elaborara e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que deberá constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASÚBICAS”; por lo que la Dirección de Compras Públicas, mediante memorando N° GADMCA-DCP-2025-0209-M, de fecha 06 de junio de 2025, emitido por el Abg. Marlon Poma Rojas – Jefe Técnico de Compras Públicas, procede a remitir la certificación PAC No. 049, de fecha 06 de junio de 2025, realizado por el Abg. Marlon Poma Rojas – Jefe Técnico de Compras Públicas, en la cual certificó que para la contratación de la “SUPERVISIÓN REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADAS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA”, SI CONSTA en el

Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico;

Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 54 de su Reglamento General, la Dirección Financiera, certificó la disponibilidad mediante memorando No GADMCA-DF-2025-0182-M, de fecha 09 de junio de 2025, de la Certificación Presupuestaria N° 71, para la “SUPERVISIÓN REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADAS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA”, con cargo a la partida presupuestaria No. 7.3.06.04.014 denominada “SUPERVISIÓN EXTERNA REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADAS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA”;

Que, mediante memorando N° GADMCA-DOP-2025-0604-M, de fecha 09 de junio de 2025, emitido por el Ing. Oscar Javier Zumba Ponce – Director de Obras Públicas, quien solicita al Ing. Víctor Eduardo Morales Vera – Director Administrativo (e), se realice los pliegos y resolución de inicio del proceso para la contratación de la “SUPERVISIÓN REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADAS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA”;

Que, mediante memorando N° GADMCA-DA-2025-0545-M, de fecha 09 de junio de 2025, emitido por el Ing. Víctor Eduardo Morales Vera – Director Administrativo (e), procede a nombrar la delegación técnica para la contratación de la “SUPERVISIÓN REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADAS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA”;

Que, mediante memorando N° GADMCA-DA-2025-0546-M, de fecha 09 de junio de 2025, emitido por el Ing. Víctor Eduardo Morales Vera – Director Administrativo (e), en el cual dispone se proceda con la elaboración de la Resolución de Inicio y elaboración de Pliegos;

EN EJERCICIO, de las atribuciones conferidas por el Sr. Juan Carlos Orellana Ganchozo, Alcalde del cantón Aguarico, mediante resolución administrativa No.

006-GADMCA-JCOG-2023, de fecha 11 de julio del 2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6, numeral 9a, vigente en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP; y, por considerarlo pertinente:

RESUELVO:

Art 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de publicación especial No. PE-GADMCA-2025-002, para la contratación de la “SUPERVISIÓN REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADAS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA”.

Art. 2.- APROBAR los pliegos y cronograma del Proceso de publicación especial No. PE-GADMCA-2025-002, para la “SUPERVISIÓN REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADAS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA”, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a los antecedentes expuestos, cuyo presupuesto referencial es de USD \$ 47.000,00 (Cuarenta y Siete Mil con 00/100 Dólares De Los Estados Unidos De América), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS CUARENTA DIAS (240), contados a partir de la notificación del anticipo e inicio de obra.

INVITAR a través del portal institucional del SERCOP, a los siguientes consultores:
1.- PROCURA CONSTRUCCION ANGVELIPC CIA LTDA. con RUC N° 1792855446001, 2.- YACHAY-RUMI SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSRUCCIÓN S.A.S. con RUC N° 1591728531001; y, 3.- INGENIERIA FISCALIZACIÓN Y CONSULTORIA IFCON CIA LTDA. con RUC N° 1792246199001; a fin de que presenten sus ofertas para la “SUPERVISIÓN REPOTENCIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE NUEVO ROCAFUERTE, LLANCHAMA, ZANCUDO COCHA, LIMÓN YACU, TIPUTINI Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TIPUTINI, UBICADAS EN EL CANTÓN AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA”, de conformidad con lo establecido en el artículo 160 y 161 del Reglamento General de la LOSNCP.

Art. 3.- Disponer la delegación técnica, al Jimmy Segundo Salazar Pérez – Analista 3 de la Unidad de Servicios Municipales, en calidad de delegado, para que bajo su responsabilidad cumpla y lleve a cabo las fases del procedimiento precontractual, desde la etapa de audiencia de preguntas y aclaraciones; calificación de las ofertas presentadas; convalidación de errores; evaluación y recomendación de la adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento.

Quien será responsable de responder las preguntas que se efectúen dentro del proceso; realizar la apertura de ofertas; solicitar convalidación de errores en caso de haberlas; evaluar y calificar las ofertas presentadas; como también de emitir los informes y actas correspondientes del proceso en mención. Los informes de la delegación técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado con el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto.

Art. 4.- Disponer a la Dirección de Compras Públicas, se dé inicio en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador - SOCE, el proceso de Contratación de Lista Corta de código N° PE-GADMCA-2025-002.

Art 5.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional SERCOP.

Dado y firmado en la Dirección Administrativa Financiera, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguarico, en la ciudad de Tiputini, al 10 de junio de 2025.

Ing. Víctor Eduardo Morales Vera
DIRECTOR ADMINISTRATIVO (e)/
DELEGADO DEL ALCALDE DEL CANTÓN AGUARICO

Elaborado:	Abg. Marlon Poma Rojas
------------	------------------------

